

recientes Sesenta y Ocho Años el concejo Jurisdiccional en
esta villa es de los señores D. Fr. Antonio de
Sanabria Abogado de la villa. Consejo de Gov. y Capitanía
General de esta villa decauada por Su Mage. el Rey
Capitulares que firmaron y procurador. Síndico de esta
y precedida Causa anterior para lo que se tratara y se
expuso lo siguiente

Loel Señor Gov. se hizo presente a la villa como Sinyonodidad
particular, no se pueden colocar las compañías de Sol-
dados que están de esta villa, para tomar fuerza
ya hallándose decretado para esta villa, el que en el sitio
quedaron la Lonja de la Unquavel para una Compañía
de Soldados de pie para aliviar a los vecinos de esta villa
de Mosam. pone en consideración a esta villa, que compran
debe, por esta el Parador quedando de D. Lorenzo Laverde
y Constanza Laverde, y por sus queas echa col-
carse los cavallos correspondientes a la referida com-
pañía para lo que está determinado el otro quavel; con-
lo que siendo de pie e de cavallo; dicha compañía podrá
siempre que aquí la haya permanencia o transito, Colocar
se sin escusion del vecindario y en el dicho Portavilla
de acuerdo que los señores D. Diego de Oñe, y D.
Diego Iturbide, a quienes se da comisión en amplísima
forma, para que usen con el referido D. Lorenzo y,
compran para esta villa y fin expuesto el referido